

Nº póliza: C6 C30 0008199
FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES

**Helvetia Accidentes Colectivo
Federaciones deportivas**

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO **CIF:**V35313915
Domicilio: SAN ANTONIO , 30, EDIF LAS PALMERAS 1º LOCAL 4
38201 SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA STA CRUZ DE TENERIFE **Teléfono:** _____
Email: _____
Asegurado: COMPONENTES FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO.

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: C6 C30 0008199

Pólizas Reemplazadas:

S0C300003439

Efecto inicial: 01/01/2021 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura: 01/01/2021 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura: 01/01/2022 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro: Anual Prorrogable
Mediador: C6 3386800 HOWDEN IBERIA, SL (SEVILLA)
Domicilio: DE LA PALMERA 28-B 2ª 41012 - SEVILLA Sevilla

RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

Sistema revalorización : No revalorizable

Grupo : 01 ALEVIN

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 02 BENJAMIN

Nº póliza: C6 C30 0008199
 FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 03 CADETE

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 04 INFANTIL

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 05 TECNICO

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA

Nº póliza: C6 C30 0008199
FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE 6.000,00

Grupo : 06 JUNIOR

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 07 JUVENIL

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 08 PROMESA

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99
- ASISTENCIA SANITARIA		
- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA		ILIMITADA
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE		6.000,00

Grupo : 09 SENIOR

GARANTÍAS CONTRATADAS	Modalidad	CAPITAL
INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO	Normal	12.000,00
ASISTENCIA SANITARIA		999.999.999,99

Nº póliza: C6 C30 0008199
 FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

GARANTÍAS CONTRATADAS

- ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 010 VETERANO

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

Normal

12.000,00

999.999.999,99

ILIMITADA

6.000,00

Grupo : 011 LIC. DIA

GARANTÍAS CONTRATADAS

INVALIDEZ PARCIAL SEGÚN BAREMO

ASISTENCIA SANITARIA

- ASISTENCIA SANITARIA

- MÉDICOS Y CLÍNICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA

FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE

Modalidad

CAPITAL

Normal

12.000,00

999.999.999,99

ILIMITADA

6.000,00

BENEFICIARIOS

BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De acuerdo con las condiciones generales de la póliza no estarán cubiertos los accidentes (salvo que sean calificados como accidentes laborales y la póliza esté obligada al pago por el correspondiente convenio expresamente indicado en sus condiciones particulares):

- provocados intencionadamente por el asegurado.
- producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- derivados de actuaciones delictivas del asegurado, de imprudencia temeraria o negligencia grave dictaminadas judicialmente.
- ocasionados por la utilización de un vehículo a motor sin la correspondiente autorización administrativa.
- ocasionados como conductor u ocupante de motocicletas superiores a 250 centímetros cúbicos, salvo que la póliza derive de un convenio laboral.
- que sean debidos a guerras, motines, actos políticos sociales, revoluciones.
- ocasionados en duelos, desafíos o riñas, salvo que sean en legítima defensa.
- ocasionados por reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- que resulten de la práctica profesional de cualquier deporte o actividades de manifiesta peligrosidad, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha corporal y carreras de vehículos así como los ocasionados por el torero o encierro de reses.

Asimismo no se consideran accidentes:

- a-las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b-los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c-los accidentes cardiovasculares, salvo que sean cubiertos expresamente por la garantía opcional correspondiente.
- d-las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.
- e-las intoxicaciones, envenenamientos, infecciones, insolaciones o congelaciones salvo que sean ocasionadas por un accidente cubierto por la póliza.

2. En caso de agravarse las consecuencias de un accidente por una enfermedad o estado morbo preexistente o sobrevenido después de ocasionado aquel, pero por causas independientes del mismo, sólo se responderá de las consecuencias que dicho accidente hubiese tenido sin la intervención agravante de dicha enfermedad. No podrán imputarse consecuencias de fallecimiento o invalidez a un siniestro una vez transcurrido un año de la ocurrencia del mismo, salvo dictamen de organismo oficial competente o sentencia judicial.

Queda modificado el límite máximo de indemnización establecido en las condiciones generales de esta póliza para la garantía de asistencia sanitaria, a trescientos sesenta y cinco días.

3. En caso de siniestro, el tomador del seguro se compromete a facilitar al asegurador cuanta documentación sea precisa para su correcta tramitación.

4. Las garantías amparadas por la póliza no son complementarias ni acumulables siendo totalmente incompatibles entre sí. por tanto, el pago de una de ellas exime el pago de las restantes.

5. SEGURO DE GRUPO

Ostentarán la condición de asegurados por la presente póliza las personas especificadas en la misma.

6. VARIACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

El tomador comunicará al asegurador las variaciones que se produzcan en la composición del grupo asegurado consistentes en altas y bajas.

Nº póliza: C6 C30 0008199

FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

Las altas surtirán efecto desde las 24 horas del día de la comunicación fehaciente, salvo pacto en contrario, las bajas desde la fecha que se indique en la comunicación. el asegurador en función de tales comunicaciones procederá a la regularización de prima que proceda.

8 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

9. El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha / / , la nota informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del reglamento del real decreto legislativo 6/2004 de 29 de octubre, texto refundido de la ley de ordenación y supervisión de los seguros privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado reglamento.

RIESGOS CUBIERTOS.-

SE PRESTARÁ LA COBERTURA OBLIGATORIA POR EL REAL DECRETO 849/1993

MÁS COBERTURAS AMPLIADAS:

- ASISTENCIA SANITARIA. ILIMITADA.

- ASISTENCIA FARMACÉUTICA EN RÉGIMEN HOSPITALARIO. ILIMITADA.

- ASISTENCIA EN RÉGIMEN HOSPITALARIO CONCERTADO DE LOS GASTOS DE PRÓTESIS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS. ILIMITADA.

- REHABILITACIÓN, PREVIO CONTROL POR EL SERVICIO MÉDICO. ILIMITADA

- RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR. PREVIA AUTORIZACIÓN. INCLUIDA.

- ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTES OCURRIDO EN EL EXTRANJERO.

HASTA 6.010 EUROS.

- COMPENSACIONES POR PÉRDIDAS ANATÓMICAS Y/O FUNCIONALES. SEGÚN BAREMO.

- FALLECIMIENTO COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL ACCIDENTE DEPORTIVO
9.000 EUROS.

- FALLECIMIENTO EN CASO DE MENORES DE 14 AÑOS, LA INDEMNIZACIÓN
SERÁ EN CONCEPTO DE GASTOS DE SEPelio POR 2.255 EUROS.

- FALLECIMIENTO DURANTE LA PRÁCTICA DEPORTIVA, PERO SIN RELACIÓN
DIRECTA CON UN ACCIDENTE DEPORTIVO. 1.875 EUROS.

- GASTOS ORIGINADOS POR TRATAMIENTOS ORTÉSICOS. INCLUIDOS.

- GASTOS ODONTO-ESTOMATOLÓGICO. HASTA 300 EUROS.

Nº póliza: C6 C30 0008199

FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO

- GASTOS DE TRASLADO O EVACUACIÓN DEL LESIONADO DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE HASTA SU HOSPITALIZACIÓN EN CENTRO CONCERTADO MÁS PRÓXIMO. ILIMITADO.

- OPERACIONES DE RESCATE DEL ACCIDENTADO. HASTA 15.000 EUROS.

- ACCIDENTES IN ITINERE. SE CUBRIRÁN LOS ACCIDENTES QUE SUFRAN LOS DEPORTISTAS QUE, CON MOTIVO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA AUTORIZADA, SE DESPLACEN INDIVIDUALMENTE UTILIZANDO MEDIOS PÚBLICOS REGULARES DE TRANSPORTE; O LOS DIRECTIVOS FEDERATIVOS QUE REALICEN VIAJES, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, EN VEHÍCULOS PRIVADOS, SIEMPRE QUE MEDIE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE SU FEDERACIÓN .

ASIMISMO, LOS ÁRBITROS, JUECES, CRONOMETRADORES Y TÉCNICOS EN SUS DESPLAZAMIENTOS, CUALQUIERA QUE SEA EL MEDIO DE TRANSPORTE.

- SE INCLUIRÁN LAS LESIONES ACCIDENTES NO TRAUMÁTICAS (EXCEPTO PARA LICENCIAS DE UN DÍA), ENTENDIÉNDOSE COMO AQUELLAS QUE DERIVEN DE UNA CAUSA VIOLENTA, SÚBITA Y AJENA A LA INTENCIONALIDAD DEL ASEGURADO.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

OTRAS CLÁUSULAS

1 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

2 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes CONDICIONES PARTICULARES y las CONDICIONES GENERALES que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

3 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

4 . CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

5 . El Tomador del Seguro declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, que constan de 11 páginas, las Condiciones Generales, versión de fecha 01/12/2018 , aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido

Nº póliza: C6 C30 0008199
FEDERACION CANARIA DE ATLETISMO
en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro.

6 . Se conviene expresamente entre el tomador del seguro y el asegurador, que el pago de la prima anual se efectúe en recibos fraccionados, aceptando expresamente que:

a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad, sin que pueda rescindir el Contrato durante el transcurso de la misma.

En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad del seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.

b) El impago de cualquiera de los fraccionamientos dejará en suspenso las coberturas y el asegurador podrá instar la reclamación de pago del resto de fracciones pendientes (incluso las no vencidas) hasta el vencimiento inmediatamente siguiente de la póliza

c) Para el supuesto de siniestro estando la cobertura en suspenso por impago de alguno de los fraccionamientos y si el Asegurador, por cualquier concepto, se viera obligado a satisfacer algún tipo de indemnización al Tomador y/o Asegurado, podrá deducir de ésta el importe de las fracciones de primas vencidas y no satisfechas así como las no vencidas correspondientes al periodo en curso.

d) Si se produce la ocurrencia de un siniestro de pérdida total antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Asegurador, en caso de estar cubierto el riesgo, deducirá de la indemnización, el importe de los recibos fraccionados pendientes hasta el vencimiento.

7 . En caso de accidente garantizado por la póliza que ocasione al asegurado una invalidez parcial, el capital a indemnizar será el correspondiente a la aplicación sobre el capital asegurado de la tabla de secuelas de invalidez que se recoge en las condiciones generales y específicas de la póliza en el apartado referente a la invalidez parcial por accidente según baremo.

8 . En caso de fallecimiento del asegurado se considerarán como beneficiarios:

El cónyuge, en su defecto los hijos, tanto naturales como adoptivos, por partes iguales; en su defecto los padres y en su defecto los herederos legales.

9 . De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 15 de Febrero de 2021

Leído y comprobado

Aceptolas cláusulas limitativas

EL TOMADOR:

**FEDERACION CANARIA DE
ATLETISMO**

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieran sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

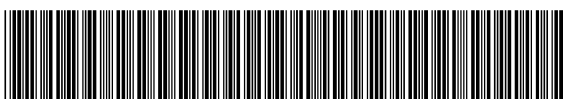
2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Hecho por duplicado en Sevilla, a 15 de Febrero de 2021

Leído y comprobado

EL TOMADOR:



C6C300008199C6NB710250265